

ACUERDO # 17



COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión de la Comisión Permanente de fecha 25 de febrero de 2020, se dio lectura a una Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó la Diputada Lizbeth Ana María Márquez Álvarez, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 50, fracción I y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, por el que se exhorta a la Universidad Autónoma de Zacatecas, a efecto de que dentro del sistema universitario se proporcione y garantice, en todos los ámbitos, un trato igualitario a los zacatecanos sin distinción de su lugar de nacimiento o de residencia anterior, estableciendo los mecanismos que tal efecto sean necesarios y mismos que permitan el óptimo acceso y desarrollo educativo de todos los zacatecanos.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometida en la misma fecha para su discusión resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- La proponente planteó la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En la actualidad, la migración se ha convertido en un tema de agenda estatal y nacional, dado que las condiciones que la caracterizan hoy en día tienden a vulnerar, en gran medida, los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de origen, tránsito o destino dentro de nuestro país y nuestro Estado.

La migración entendida como el movimiento de personas de un lugar a otro, representa desde su inicio una condición de vulnerabilidad para la persona que se encuentra enmarcada en esta situación, la cual no solo abandona su origen, su familia y todo aquello que lo caracteriza y le da identidad, sino que la vulnerabilidad se encuentra presente en todos aquellos ámbitos y lugares por los que atraviesa o transita hasta llegar a su origen, en donde la falta de oportunidades y el pleno ejercicio de sus derechos también es una lamentable realidad.

La presente iniciativa de punto de acuerdo tiene por objeto atender a los migrantes que se encuentran en situación de retorno ante una deportación voluntaria o forzosa, siendo esta última la que más agrava la situación de la persona que ha sido repatriada a su lugar de origen, en este caso a Zacatecas.

Según los datos que obran en el Informe “Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa de recepción, grupos de edad y sexo, 2019” emitido por



el Instituto Nacional de Migración y de la Secretaría de Gobernación Federal, podemos observar que fueron repatriados a nuestro país, entre los meses de enero y noviembre de dicho año, un total de 193,974 personas de origen mexicano que se encontraban en el extranjero de manera irregular, principalmente en los Estados Unidos de América. En este sentido es importante señalar que las repatriaciones antes mencionadas corresponden únicamente a aquellas que se han suscitado a raíz de un proceso de deportación realizado por autoridad extranjera, y no representan situaciones de retorno voluntarias, las cuales también son cuantiosamente significativas.

En lo que respecta al Estado de Zacatecas, según datos del Informe “Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa de origen y sexo, 2019” emitido por las dependencias antes mencionadas, podemos observar que en el periodo enero-noviembre del 2019, fueron repatriados 5,501 zacatecanos, de los cuales 256 son menores de 18 años de edad.

Estos zacatecanos repatriados, sin importar su edad, son candidatos potenciales a solicitar su ingreso en alguna de las instituciones de educación en el Estado de Zacatecas, lo cual es alarmante ya que carecemos no solo de los recursos humanos y materiales para su correcta inclusión, sino también de mecanismos que garanticen igualdad de oportunidades por el simple hecho de ser zacatecanos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que “Todas las personas que se encuentren eventual o permanentemente en el territorio del Estado quedan sujetas a sus leyes y bajo el amparo de las mismas...”, lo cual garantiza que una persona, aun

cuando no posea residencia en el territorio del Estado de Zacatecas, gozara de los derechos humanos y las garantías otorgadas por el marco normativo estatal y nacional.

Aunado a lo anterior es de suma importancia destacar que la Norma Suprema del Estado, establece que son zacatecanos “Los nacidos dentro del territorio del Estado; y los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, siempre que sean hijos de padres zacatecanos, o de padre o madre zacatecano.”



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Es importante precisar que aquellas personas que eventualmente residieron fuera del Estado pero que reúnen la condición de haber nacido en el territorio de Zacatecas o la de ser hija o hijo de padre o madre zacatecano, son considerados como tales sin distinción alguna en la Ley y con todos los derechos, garantías y oportunidades brindadas por la norma y por los órganos del Estado.

Habiendo esbozado en la presente exposición de motivos los datos respecto de la gran cantidad de zacatecanos repatriados y, los derechos y garantías que estos tienen por el simple hecho de ser zacatecanos, es que la presente iniciativa tiene por objeto brindar un trato justo, equitativo e igualitario a aquellos que regresan a su tierra como se hace con aquellos que nunca se han ido.

Como legisladora migrante he recibido en reiteradas ocasiones las inconformidades de aquellos zacatecanos que regresan al Estado, por no garantizarse un acceso igualitario a los servicios educativos en el Estado de Zacatecas, específicamente en los niveles de educación básica, media superior y superior, en donde se cobran cuotas



inequitativas y que pueden ser consideradas en ocasiones como discriminatorias.

Ejemplo de lo anterior es que podemos observar que en las convocatorias a licenciatura y posgrados de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se establecen tres distintos montos de pago para los estudiantes que desean ingresar a nuestra máxima casa de estudios, siendo el primer monto para los “nacidos u originarios del Estado de Zacatecas”, el segundo para los “nacidos u originarios de otros estados de la República Mexicana” y el tercero para aquellos “nacidos u originarios del extranjero”, considerándose dentro de estos últimos, es decir, como extranjeros, aquellos hijos de padre o madre zacatecanos pero que nacieron fuera del territorio nacional, aun cuando la Constitución del Estado los considera zacatecanos sin distinción alguna.

Para abonar al ejemplo anterior, podemos observar en diversas convocatorias de ingreso a la Universidad Autónoma de Zacatecas que, por ejemplo, para la inscripción a la Licenciatura en Filosofía a los “originarios del estado de Zacatecas” se les cobra la cantidad de \$1,310.00; a los “originarios de otros estados de la república” \$1,380.00 y; a los “extranjeros” la cantidad de \$4,010.00. De igual forma para la inscripción en la Maestría en Humanidades se establece para los nacidos en zacatecas un costo de \$90.00; para los nacidos en otro estado de la república un costo de \$180.00 y; para los nacidos en el extranjero un costo de \$2,730.00.

Esta situación se replica en ocasiones en el sistema de educación pública estatal y federal en sus niveles básico, medio superior y superior, en los cuales se cobran cantidades distintas según el lugar



de origen de los alumnos que deseen inscribirse para cursar sus estudios en Zacatecas.

Si bien en el caso de la Universidad Autónoma de Zacatecas su autonomía le da la facultad de definir las cuotas, costos y demás cobros a los estudiantes con base a la Ley Orgánica de la misma y su Estatuto, es importante solicitar a través del presente Punto de Acuerdo un trato justo, equitativo e igualitario para los zacatecanos, hayan nacido en el territorio del Estado o fuera de él pero siempre atendiendo a lo establecido por la Constitución del Estado. Misma situación y exhorto para la autoridad educativa estatal y la federal que tiene operación en nuestro territorio.

Los migrantes en retorno deben gozar de los derechos humanos que las Leyes Federales, Estatales y los Tratados Internacionales establecen, y son zacatecanos sin distingo alguno. Establecer cuotas, tarifas o tratos distintos por el hecho de ser zacatecanos pero nacidos en el territorio extranjero, es un acto discriminatorio del Estado y debe atenderse a la brevedad.”

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa a la Universidad Autónoma de Zacatecas, a efecto de que dentro del sistema universitario se proporcione y garantice, en todos los ámbitos, un trato igualitario a los zacatecanos sin distingo de su lugar de nacimiento o de residencia anterior, estableciendo los mecanismos que para tal efecto sean necesarios y que permitan el óptimo acceso y desarrollo educativo de todos los zacatecanos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, a efecto de que dentro del sistema educativo público estatal, se proporcione y garantice en todos los ámbitos, un trato igualitario a los zacatecanos sin distinción de su lugar de nacimiento o de residencia anterior, estableciendo los mecanismos que para tal efecto sean necesarios y mismos que permitan el óptimo acceso y desarrollo educativo de todos los zacatecanos.

TERCERO. La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno de México a través de su oficina de representación en el Estado de Zacatecas, a efecto de que dentro del sistema educativo público federal en el Estado, se proporcione y garantice en todos los ámbitos, un trato igualitario a los zacatecanos sin distinción de su lugar de nacimiento o de residencia anterior, estableciendo los mecanismos que para tal efecto sean necesarios y que permitan el óptimo acceso y desarrollo educativo de todos los zacatecanos.

CUARTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de febrero del año
dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ
PEREA**

**DIP. LIZBETH ANA MARÍA
MÁRQUEZ ÁLVAREZ**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**